



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de febrero del año 2024.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita **DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 y 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXII y se recorren las subsecuentes en su orden natural al artículo 44 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente acción legislativa tiene por objeto que el Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, promueva el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas con el objeto de suministrar a los animales atención médica preventiva y, en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario.

Lo anterior, en atención a las disposiciones emanadas del Decreto publicado el pasado 24 de enero del año en curso, que reforma el párrafo sexto del artículo 87 Bis 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que, por concurrencia, implica la adopción en sus términos, al marco jurídico estatal.

Con base en lo anterior, es preciso señalar que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala en la fracción IX del artículo 18, que todos los habitantes están obligados a respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como a brindarles un trato digno.

Asimismo, la Declaración de los Derechos de los Animales, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos de los Animales en Londres, Inglaterra, en septiembre de 1977 y posteriormente por la ONU, señala en el inciso c) de su artículo 2, que todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre; y asimismo, indica en su artículo 14, que ¡los derechos de los animales deben ser defendidos por la ley!

Bajo tal contexto, se precisa resaltar que la preocupación por el bienestar animal y la búsqueda de su protección encuentra sus antecedentes en el Código de Hammurabi, que precisaba que éstos debían ser cuidados, ya que eran utilizados para los trabajos esenciales de la vida del hombre.

Cabe enfatizar que el bienestar animal es un tema que involucra múltiples conocimientos, en donde por excelencia, los médicos veterinarios juegan un papel fundamental.

Es de resaltar también, que este bienestar animal incluye tres elementos: el funcionamiento adecuado del organismo, el estado emocional del animal y la posibilidad de expresar algunas conductas normales propias de la especie.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, la procuración de la salud de los animales refrenda un compromiso como legisladores, con la sociedad que representamos; por lo que Tamaulipas no puede aplazar las acciones, y debe sumarse al esfuerzo federal, procurando la instalación de centros de atención veterinaria públicos que cuenten con todo lo necesario para atender lo referente a la sanidad de éstos.

Cabe destacar, que desde el Congreso de la Unión se puso en relieve el hecho que municipios localizados en Baja California, fueron pioneros en la instalación de veterinarias públicas; no obstante a que en Tamaulipas, también se ha realizado lo propio, y como ejemplo Tampico y Reynosa; aunado a los programas de Salud Animal, emprendidos desde el Ejecutivo del Estado, encaminados a prevenir la propagación de enfermedades transmisibles de los animales a las personas.

El impulso de Clínicas Veterinarias Públicas, donde se presten servicios de consulta veterinaria, es una medida adecuada para facilitar la cultura de la tenencia responsable, el cuidado y la protección animal entre las y los tamaulipecos.

¡Defender a los animales del maltrato y la crueldad, así como procurar su salud y bienestar, es reflejo de nuestra propia evolución y racionalidad; plasmar acciones en la ley implica actuar con responsabilidad!

Esta propuesta contribuye a fortalecer la cohesión social y celebra la solidaridad de nuestra comunidad con un gesto de amor y cuidado hacia los animales a nuestro cuidado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL AL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXXVII y se recorren las subsecuentes en su orden natural al artículo 44 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44.

Corresponden...

I. a la XXXVI...

XXXVII. Promover el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas con el objeto de suministrar a los animales atención médica preventiva y, en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario.

XXXVIII. Atender...

XXXIX. Las...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Estado y los municipios.

ARTÍCULO TERCERO. El Estado y los Municipios deberán prever en el próximo ejercicio fiscal una partida presupuestal destinada a la implementación de las Clínicas Veterinarias a que hace referencia el presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL AL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.